Expediente: **5002/23**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CONTRERA MARAÑON ELMIRA ANTONIA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20178584384 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - CONTRERA MARAÑON, ELMIRA ANTONIA-DEMANDADO
20264086834 - PALIZA IGNACIO JOSE, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 5002/23

H108013074352

Expte.: 5002/23

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CONTRERA MARAÑON ELMIRA ANTONIA s/ EJECUCION FISCAL

San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2026

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados " PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CONTRERA MARAÑON ELMIRA ANTONIA s/ EJECUCION FISCAL " y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05.03.2026, se presenta el letrado IGNACIO JOSÉ PALIZA, por derecho propio, solicitando determinación de sus honorarios profesionales por su actuación en el proceso, adjuntando su condición ante ARCA.

En fecha 05.03.2026 los autos son llamados a despacho para ser resueltos.

Que analizadas las constancias de autos, de la sentencia N°10188 dictada en fecha 10.12.2025 emana de su Considerando en su sexto párrafo lo siguiente: *"Por lo reseñado y conforme al art. 15 de la Ley 5480 y siendo el monto inferior a $4.147.465 corresponde regular la suma de $450.000 dividido en partes iguales para los letrados intervinientes pero al no haber el letrado Paliza Ignacio Jose acreditado su condición frente a ARCA corresponde diferir pronunciamiento de los mismo. En todos los casos, se regulan honorarios por las actuaciones correspondientes a la primera etapa de esta causa (art. 44 Ley 5480)."* Y en el Resuelvo de dicha sentencia en su Punto Segundo establece: *"Regular al letrado **DIBI SAMSON,EDUARDO JOSE** la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($225.000)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo considerado."* y en su Punto Tercero: "*Diferir pronunciamiento de honorarios del letrado **PALIZA IGNACIO JOSE**, conforme lo considerado.*"

Tomando como parámetro lo resuelto en la mencionada resolución, y habiendo acreditado su condición ante ARCA el letrado Ignacio José Paliza, corresponde regular la misma suma regulada al letrado Eduardo José Dibi Samson, en virtud de que el monto regulado de $450.000 debía ser dividido en partes iguales entre los citados abogados, es decir que corresponde regular honorarios por su actuación en la primera etapa del proceso al Dr. Ignacio José Paliza, la suma de **Pesos Doscientos Veinticinco Mil ($225.000).-**

Por ello,

RESUELVO

I.- REGULAR HONORARIOS por la primera etapa del proceso al letrado IGNACIO JOSÉ PALIZA, en la suma de **Pesos Doscientos Veinticinco Mil ($225.000),** por lo considerado.-

HÁGASE SABER

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

A

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.